OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

JUAN C. PAVÍA
DIRECTOR

22 de mayo de 2012

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 137-12

A TODO EL PERSONAL

Juan C. Pavía
Director

NORMAS PARA LA OTORGACIÓN DE COMPENSACIÓN ESPECIAL NO RECURRENTE POR ECONOMÍAS EN EL AÑO FISCAL 2011- 2012 A EMPLEADOS DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)

Base Legal:

Se establece esta norma para la adopción de un método alterno de retribución conforme a lo establecido en la Ley Núm. 184 - 2004, *según enmendada*, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público".

Propósito:

Para este año fiscal 2011-12, nuestra Agencia tuvo unas economías en el presupuesto operacional como resultado de una mayor eficiencia en la administración de los recursos fiscales y humanos. Por tal razón, se ha autorizado una compensación especial no recurrente a los empleados elegibles en el año fiscal 2011-12.

Elegibilidad:

Los empleados elegibles para recibir esta bonificación serán aquellos activos al 15 de junio de 2012, con estatus regular, de confianza, transitorio e irregular.

Exclusión:

Se excluye al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del beneficio dispuesto mediante estas normas.

Monto:

Aquellos empleados elegibles de acuerdo a estas normas, se les otorgará una bonificación de acuerdo al siguiente criterio:

- todo empleado que haya prestado servicio por un término consecutivo de tres (3) meses calendario o más durante el presente año fiscal, recibirá una compensación de mil cuatrocientos dólares ($1,400.00).
- todo empleado que haya sido nombrado para prestar servicios directamente en la OGP.

A esta bonificación se le aplicarán los descuentos requeridos por Ley.

Cláusula de Salvedad:

Esta compensación no constituye de forma alguna un aumento de sueldo por servicios meritorios, ni tendrá el efecto de interrumpir periodos de tiempos que se hayan establecido para determinar la elegibilidad de los empleados a cualquier aumento de sueldo tales como: aumentos por servicios meritorios, años de servicios y cualquier otro tipo de mejoramiento como: reclasificación, ascenso entre otros.

Vigencia:

La aplicabilidad de esta Orden Administrativa será para el presente año fiscal (2011-12).

Fecha de Efectividad:

Estas normas serán efectivas una vez se firme la misma. La efectividad de la compensación será no más tarde del 15 de junio de 2012.